OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN LA LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE USIACURÍ ATLÁNTICO**			
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**SECRETARIA GENERAL Y ATENCIÓN COMUNITARIA**			
FECHA:	**10 DE AGOSTO DE 2026**			
PROYECTO QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**			
CDP		**CDP No.**	**Fecha**	**Valor**
		2026.CEN.01.000576	30 de Julio de 2026	$317.400.000
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN LA LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**			

1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Usiacurí en desarrollo de su misión institucional le corresponde administrar y propender por la defensa y el buen manejo de sus recursos y garantizar que la administración de estos se haga con transparencia, eficiencia, eficacia y dentro del marco constitucional y legal.

Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 313 de la Constitución Política el Municipio es una entidad territorial de la división político administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que según el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, es deber de las entidades territoriales fomentar las artes en todas sus expresiones culturales, para de esta manera construir convivencia pacífica, logrando el desarrollo cultural en su conjunto. Que según el artículo 18 de la ley 397 de 1997, las

entidades territoriales están en el deber de establecer estímulos especiales para promocionar la creación de actividades artísticas y culturales, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales que se den dentro de su territorio. Que una de las prioridades de la Administración Municipal de Usiacurí, es la de resaltar y brindar apoyo, fomento y difusión de los eventos y expresiones culturales, que se den dentro del municipio y que tengan por finalidad rescatar los valores que identifican nuestra tierra.

El Municipio de Usiacurí, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le corresponden como entidad territorial, tiene dentro de sus propósitos promover el bienestar general, fortalecer la participación comunitaria y propiciar escenarios que contribuyan a la preservación de las manifestaciones culturales, artísticas y tradicionales que hacen parte de la identidad de sus habitantes. En este sentido, la Administración Municipal reconoce la cultura como un elemento fundamental para la integración social, la conservación de las costumbres y el fortalecimiento del sentido de pertenencia, razón por la cual resulta necesario apoyar institucionalmente aquellas actividades que, por su arraigo histórico y comunitario, representan una expresión significativa del patrimonio cultural e inmaterial del territorio.

Dentro de estas manifestaciones se encuentran las actividades culturales y tradicionales que anualmente se desarrollan en honor a Nuestra Señora del Tránsito, celebración que constituye uno de los espacios de mayor reconocimiento, encuentro y participación de la comunidad usiacureña, alrededor de la cual confluyen expresiones religiosas, culturales, recreativas, artísticas y sociales que han sido transmitidas entre generaciones. La realización de esta celebración representa para el Municipio una oportunidad para preservar sus costumbres, promover la integración de las familias, fortalecer los vínculos comunitarios y generar escenarios de participación colectiva, por lo que su adecuada organización requiere de una planeación integral que permita atender las diferentes necesidades administrativas, técnicas y logísticas que demanda la ejecución de las actividades previstas.

La magnitud de las actividades proyectadas hace necesaria la disposición coordinada de bienes, servicios, equipos y personal que permitan garantizar condiciones apropiadas para los asistentes, participantes, invitados y demás personas vinculadas con la celebración. De acuerdo con las necesidades identificadas, se requiere contar, entre otros elementos, con mobiliario destinado a la atención del público y al desarrollo de las actividades, incluyendo mesas y sillas, así como servicios de refrigerios, hidratación y bebidas, elementos indispensables para atender adecuadamente las jornadas programadas y brindar condiciones de comodidad y bienestar a quienes participen en los diferentes espacios culturales y tradicionales organizados en el marco de la celebración.

De igual manera, la realización de las actividades demanda un componente humano y operativo que permita efectuar de manera organizada el montaje, desarrollo, seguimiento y atención logística de cada jornada, para lo cual resulta indispensable disponer de personal de apoyo, coordinación y asistencia que contribuya al cumplimiento de la programación establecida. Este componente comprende la presencia de personal encargado de apoyar las diferentes actividades, un coordinador general que articule las acciones necesarias para la producción y desarrollo del evento, así como la disponibilidad de servicios complementarios orientados a brindar atención oportuna ante cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la concentración de público, entre ellos el servicio de ambulancia durante las jornadas previstas.

Asimismo, la programación contempla el desarrollo de actividades recreativas y tradicionales que contribuyen a conservar prácticas propias de la identidad cultural de la población y a fomentar la participación de niños, jóvenes, adultos y familias, incluyendo espacios relacionados con juegos tradicionales como los juegos piráticos y demás manifestaciones recreativas previstas dentro de la celebración. La incorporación de este tipo de actividades permite ampliar el alcance social de la programación, propiciando escenarios de sana convivencia, aprovechamiento del tiempo libre, interacción comunitaria y transmisión de tradiciones, convirtiendo la celebración en un espacio incluyente en el que pueden participar diferentes grupos poblacionales del Municipio.

Para garantizar la adecuada realización de los diferentes eventos resulta igualmente necesario disponer de una infraestructura técnica y logística especializada que permita desarrollar las actividades en condiciones de calidad y seguridad, incluyendo estructuras tipo tarima, elementos de soporte y protección, así como los componentes requeridos para la producción técnica. La instalación de estos elementos deberá responder a las dimensiones, capacidades y características necesarias para soportar las actividades programadas, permitiendo disponer de espacios adecuados para las presentaciones y demás intervenciones previstas, y garantizando que el montaje, operación y desmontaje sean efectuados de manera técnica, organizada y conforme con los requerimientos definidos por la Administración Municipal.

De manera complementaria, la producción de las actividades requiere contar con sistemas profesionales de sonido, iluminación, video, pantallas, monitoreo, microfonía, consolas, estructuras y demás equipos técnicos necesarios para garantizar la correcta amplificación, visualización y desarrollo de la programación. Estos componentes resultan determinantes para brindar una experiencia adecuada a los asistentes y para asegurar que las diferentes actividades puedan desarrollarse con la cobertura técnica requerida, teniendo en cuenta las condiciones propias de espacios con concentración de público, la extensión de las jornadas y la necesidad de contar con equipos que permitan mantener continuidad, calidad y eficiencia durante toda la programación prevista.

La Administración Municipal, atendiendo la diversidad de componentes requeridos y la necesidad de articular capacidades administrativas, técnicas, financieras y operativas, considera pertinente desarrollar el proyecto mediante un esquema de cooperación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, cuya experiencia y capacidad permitan complementar los esfuerzos institucionales necesarios para alcanzar los objetivos propuestos. A través de esta articulación se busca optimizar los recursos disponibles, integrar capacidades y distribuir responsabilidades para la planeación y ejecución de las actividades, permitiendo que el Municipio ejerza la dirección y supervisión correspondiente mientras la entidad asociada aporta su capacidad organizativa, técnica, logística y financiera para contribuir al cumplimiento integral de las finalidades del proyecto, siguiendo el esquema adoptado por la entidad en procesos de asociación de naturaleza similar.

La celebración de las actividades culturales y tradicionales en honor a Nuestra Señora del Tránsito genera, además, impactos positivos que trascienden el componente estrictamente cultural, debido a que promueve la presencia y participación de habitantes y visitantes, incentiva la actividad comercial y contribuye a dinamizar sectores vinculados con el transporte, la gastronomía, el comercio y demás servicios locales. En consecuencia, la inversión destinada a su organización debe entenderse como

una acción institucional orientada al desarrollo integral del territorio, dado que permite simultáneamente fortalecer la identidad cultural, fomentar la cohesión social y generar dinámicas económicas alrededor de una de las celebraciones representativas del Municipio, aspecto que también ha sido reconocido en los estudios previos utilizados como referencia por la entidad.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes para AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN LA LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, mediante la articulación del Municipio con una entidad sin ánimo de lucro que contribuya con recursos, capacidad operativa y experiencia para la adecuada ejecución del proyecto. Con esta actuación se busca garantizar una celebración organizada, segura, participativa y técnicamente adecuada, procurando el uso eficiente de los recursos comprometidos y la generación de beneficios culturales y sociales para la comunidad, en concordancia con los propósitos institucionales y con las líneas de promoción de actividades culturales contempladas por el Municipio.

Que el plan de Desarrollo se encuentra en construcción y por ende es necesario continuar con el plan de desarrollo anterior con el fin de cumplir con la naturaleza de la administración pública.

El plan de desarrollo 2024-2027 ¡Compromiso por Usiacurí¡ teniendo las siguientes líneas estratégicas:

1. Compromiso por Usiacurí en el desarrollo social
2. Servicio de promoción de actividades culturales
3. Eventos de promoción de actividades culturales realizados
4. Fortalecer las tradiciones, el patrimonio, festividades, encuentro y conmemoración

Que uno de los objetivos del plan de desarrollo municipal hace énfasis en la inversión social en sectores como la cultura, Podemos observar unos Indicador de resultados que permiten evidenciar la cultura del municipio Número de acciones que sirvan para proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural del municipio de Usiacurí. Aumentar el apoyo a los encuentros culturales, estímulos, festivales, ferias, y/o eventos que promuevan las diversas manifestaciones artísticas y/o culturales.

Este proyecto es necesario para seguir cumpliendo a cabalidad con el Plan de desarrollo “Compromiso por Usiacurí”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a iniciar el trámite correspondiente para la suscripción de Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas pertinentes.

1.1 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

1.1.1. OBJETO DEL CONVENIO.

2.2.2 Objeto a contratar: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN LA LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y TRADICIONES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO, EN EL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ALCANCE DEL OBJETO:

El cooperante en desarrollo del objeto contractual deberá:

El objeto del convenio está comprendido por las actividades que a continuación se listan:

El convenio tendrá como alcance la articulación de esfuerzos administrativos, técnicos, operativos, logísticos y financieros entre el Municipio de Usiacurí y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, con el propósito de planificar, organizar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades culturales y tradicionales previstas en honor a Nuestra Señora del Tránsito, garantizando la disponibilidad oportuna de los bienes, servicios, equipos, infraestructura y personal necesarios para el adecuado desarrollo de la programación, procurando que cada una de las acciones contribuya al fortalecimiento de las tradiciones del municipio, la integración comunitaria y la conservación de las manifestaciones culturales que identifican a la población usiacureña.

En desarrollo del objeto, la entidad asociada deberá adelantar la planeación y coordinación logística de las diferentes jornadas que conformen la celebración, estableciendo conjuntamente con el Municipio la programación, lugares, horarios, actividades, responsables y mecanismos de coordinación requeridos para su ejecución. Esta gestión comprenderá las actuaciones previas de organización, montaje y preparación, la operación durante los eventos y las actividades posteriores de desmontaje y cierre, procurando que todos los componentes previstos se encuentren disponibles en las fechas establecidas y que su prestación se realice de manera continua, ordenada, eficiente y conforme con las instrucciones impartidas por la supervisión.

El alcance comprenderá la disposición de los elementos necesarios para garantizar el orden, comodidad y adecuada atención de los asistentes, incluyendo el alquiler, transporte e instalación de vallas metálicas para el control de público, baños portátiles con los respectivos servicios de mantenimiento, elementos de iluminación y reflectores, así como los demás componentes establecidos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto del convenio. La entidad asociada deberá garantizar que estos elementos sean suministrados en cantidades suficientes, se encuentren en condiciones apropiadas para su utilización y permanezcan disponibles durante los periodos definidos para las diferentes actividades.

Igualmente, se deberá garantizar el suministro de los servicios de alimentación e hidratación establecidos para el desarrollo de la programación, comprendiendo refrigerios e hidratación destinados a las actividades con niños, así como agua, desayunos, almuerzos, refrigerios y cenas para el personal de apoyo, integrantes del Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil y demás personal que participe en las jornadas de organización, seguridad y atención de la

celebración. Estos servicios deberán suministrarse oportunamente, en adecuadas condiciones de calidad, cantidad, presentación, higiene y salubridad, respetando las características y cantidades establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto.

Para apoyar la organización y funcionamiento de las actividades se dispondrá del personal de apoyo en seguridad y logística, así como de un coordinador general con experiencia relacionada con la producción y organización de eventos, quien deberá articular las diferentes acciones operativas y servir como enlace entre la entidad asociada, el Municipio y los demás actores que intervengan en la celebración. Este componente deberá garantizar la atención de los asistentes, orientación al público, apoyo en las áreas destinadas a las actividades, coordinación de accesos, acompañamiento a los diferentes eventos y demás actuaciones necesarias para mantener condiciones apropiadas de orden y organización.

Como parte de las medidas de prevención y atención de contingencias, el alcance comprenderá igualmente la disponibilidad del servicio de ambulancia durante las jornadas establecidas, con el propósito de brindar capacidad de respuesta inmediata ante situaciones que puedan afectar la salud o integridad de los participantes y asistentes. La entidad asociada deberá articular este componente con los organismos de socorro, autoridades de salud, Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil y demás autoridades competentes, atendiendo las recomendaciones y protocolos que resulten aplicables para eventos que impliquen concentración de público.

El convenio comprenderá además el desarrollo de los componentes recreativos y tradicionales contemplados dentro de la celebración, incluyendo los juegos pirotécnicos previstos para los diferentes momentos de la programación, los cuales deberán ejecutarse atendiendo las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y prevención que correspondan. La entidad asociada deberá efectuar las gestiones necesarias para su adecuada realización, procurando que estos elementos tradicionales se integren armónicamente con la programación cultural y religiosa y que su ejecución se encuentre coordinada con las autoridades y organismos que deban intervenir en materia de seguridad y prevención de riesgos.

Dentro del componente técnico y de producción, se deberá disponer de la estructura y tarima principal, incluyendo los elementos estructurales, cubierta, soportes, plataformas, escaleras y demás componentes requeridos para brindar las condiciones necesarias para el desarrollo de la programación. De igual manera, se deberá garantizar la instalación y funcionamiento de sistemas profesionales de sonido, iluminación, video, pantallas LED, monitoreo de escenario, microfonía, consolas, procesamiento de audio, estructuras y demás equipos contemplados en las especificaciones técnicas, incluyendo su transporte, montaje, instalación, operación, acompañamiento técnico y posterior desmontaje.

Los sistemas técnicos deberán contar con capacidad suficiente para responder a las condiciones del espacio y al número estimado de asistentes, garantizando adecuada cobertura de sonido, correcta iluminación de las áreas de presentación, reproducción de contenidos audiovisuales y óptima operación durante las actividades. Para tal efecto, la entidad asociada deberá disponer del personal técnico competente para manejar los equipos, realizar las pruebas necesarias antes del inicio de cada jornada, verificar conexiones y condiciones de funcionamiento y solucionar oportunamente cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución de la programación, evitando interrupciones que afecten el normal desarrollo de las actividades.

Finalmente, todas las actuaciones deberán ejecutarse bajo criterios de calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad, coordinación interinstitucional y adecuada utilización de los recursos públicos y privados comprometidos, garantizando la efectiva materialización de los aportes del Municipio y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme al presupuesto aprobado. La ESAL deberá acreditar ante la supervisión la ejecución de cada uno de los componentes mediante informes técnicos, administrativos y financieros, registros fotográficos y audiovisuales, certificaciones, comprobantes, facturas y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento integral del objeto y evidenciar que los recursos fueron destinados exclusivamente a la organización y desarrollo de la celebración de las actividades culturales y tradiciones en honor a Nuestra Señora del Tránsito, en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico.

2.2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: De acuerdo con el objeto que satisface las necesidades que requiere la Entidad, se celebrará contrato y/o convenio con una entidad sin amino de lucro de reconocida idoneidad.

2.2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio será hasta quince (15) días. En ningún caso el plazo de ejecución del convenio se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026, que se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

2.2.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Usiacurí Atlántico.

2.2.8 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES DE LA ESAL: Las partes se comprometen de manera general a:

- Ejecutar integralmente el objeto del convenio, de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas, financieras, operativas y jurídicas establecidas por el Municipio de Usiacurí, garantizando la adecuada organización y desarrollo de las actividades culturales y tradicionales en honor a Nuestra Señora del Tránsito.
- Aportar la capacidad administrativa, técnica, operativa, logística y financiera necesaria para el cumplimiento del objeto convenido, asegurando la disponibilidad oportuna del personal, bienes, servicios, equipos, infraestructura y demás recursos requeridos para la ejecución de las actividades programadas.
- Destinar los aportes efectuados por el Municipio y los recursos comprometidos por la ESAL exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, absteniéndose de utilizarlos para finalidades diferentes a las previamente autorizadas.
- Realizar y acreditar efectivamente el aporte comprometido por la ESAL, de acuerdo con el porcentaje, valor, bienes, servicios o recursos definidos en la propuesta y en el presupuesto aprobado, dejando constancia documental, financiera y contable de su incorporación a la ejecución del convenio.
- Presentar a la supervisión, dentro del término que esta determine, un plan de trabajo y cronograma detallado que incluya las actividades a desarrollar, fechas, horarios, lugares, responsables, tiempos de montaje y desmontaje, personal requerido y demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
- Coordinar previamente con el Municipio de Usiacurí todos los aspectos relacionados con la programación, organización y desarrollo de las actividades, atendiendo las instrucciones

impartidas por la supervisión y efectuando los ajustes que resulten necesarios para garantizar su correcta ejecución.

- Garantizar el alquiler, transporte, instalación, disponibilidad, operación y posterior retiro de las vallas metálicas requeridas para el control, delimitación y organización del público durante las actividades programadas.
- Disponer de los baños portátiles previstos en las especificaciones técnicas, garantizando su transporte, instalación, limpieza, mantenimiento, suministro de insumos y adecuado funcionamiento durante el periodo requerido.
- Suministrar e instalar los reflectores y demás elementos de iluminación establecidos en el presupuesto, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones técnicas, cuenten con la capacidad necesaria y sean ubicados conforme con las necesidades de las actividades.
- Garantizar el suministro oportuno de los refrigerios e hidratación destinados a los niños participantes de las actividades, atendiendo las cantidades, características, condiciones de higiene, calidad y presentación establecidas en las especificaciones técnicas.
- Garantizar el suministro de agua, desayunos, almuerzos, refrigerios y cenas destinados al personal de apoyo, integrantes del Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil y demás personal que intervenga en la organización, seguridad y atención de las diferentes jornadas.
- Verificar que los alimentos y bebidas suministrados cumplan con las condiciones sanitarias, de conservación, transporte, manipulación y calidad aplicables, adoptando las medidas necesarias para evitar riesgos a la salud de los beneficiarios.
- Disponer del personal de apoyo en seguridad y logística establecido en las especificaciones técnicas, garantizando su presencia durante las jornadas requeridas y asignándole funciones relacionadas con orientación al público, organización de espacios, apoyo en accesos, acompañamiento de actividades y demás labores operativas.
- Designar un coordinador general con experiencia relacionada con la producción, organización y desarrollo de eventos, quien actuará como enlace permanente entre la ESAL, el Municipio, la supervisión y los demás actores que intervengan en la ejecución del convenio.
- Garantizar que el coordinador general permanezca disponible durante las etapas de planeación, montaje, ejecución y desmontaje, atendiendo oportunamente las instrucciones, novedades, requerimientos y contingencias que puedan presentarse.
- Disponer del servicio de ambulancia durante las jornadas contempladas en el presupuesto, garantizando que cuente con el personal, equipos, elementos y condiciones necesarias para la atención inicial y traslado de personas en caso de presentarse una emergencia.
- Coordinar las acciones de prevención, atención y respuesta ante emergencias con la Alcaldía Municipal, organismos de socorro, Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil, autoridades de salud y demás entidades competentes.
- Gestionar y desarrollar los juegos pirotécnicos previstos dentro de la programación, atendiendo estrictamente las condiciones técnicas, de seguridad, prevención y control aplicables, así como las instrucciones impartidas por las autoridades competentes y la supervisión.
- Tramitar y obtener, cuando resulten necesarios, los permisos, autorizaciones, conceptos, certificaciones o documentos requeridos para el desarrollo de los juegos pirotécnicos y demás actividades que por su naturaleza exijan autorización previa.

- Garantizar que las personas encargadas del manejo, instalación, operación y activación de los elementos pirotécnicos cuenten con la experiencia, competencia y autorizaciones que correspondan, adoptando todas las medidas necesarias para proteger a los asistentes y al personal vinculado al evento.
- Disponer de las estructuras, tarimas, cubiertas, plataformas, soportes, escaleras, cerramientos y demás elementos contemplados en las especificaciones técnicas, garantizando su transporte, montaje, estabilidad, funcionamiento, mantenimiento y desmontaje.
- Garantizar que las estructuras y tarimas utilizadas sean instaladas por personal competente y cuenten con las condiciones de resistencia, estabilidad y seguridad requeridas para soportar las cargas, equipos y actividades previstas durante la celebración.
- Disponer de los sistemas profesionales de sonido contemplados en las especificaciones técnicas, incluyendo consolas, amplificadores, sistemas de altavoces, subwoofer, monitores, procesamiento, cableado, accesorios y demás equipos necesarios para garantizar una adecuada cobertura.
- Garantizar la instalación y operación de los sistemas profesionales de iluminación requeridos, incluyendo luminarias, consolas, estructuras, elementos de control, cableado y demás componentes establecidos en las especificaciones técnicas.
- Disponer de las pantallas LED, sistemas de video, procesamiento, distribución de señal, soportes, estructuras y demás elementos audiovisuales requeridos para el adecuado desarrollo de la programación.
- Garantizar los sistemas de monitoreo de escenario, microfonía, consolas, cajas directas, conexiones, accesorios y demás componentes técnicos necesarios para atender los requerimientos de las actividades previstas.
- Contar con personal técnico especializado para el montaje, instalación, configuración, operación, supervisión y desmontaje de los sistemas de sonido, iluminación, video, pantallas, monitoreo y demás equipos utilizados durante la celebración.
- Realizar previamente las pruebas técnicas necesarias de sonido, iluminación, video, energía, conexiones, estructuras y demás componentes, verificando su correcto funcionamiento antes del inicio de cada actividad.
- Mantener durante la ejecución personal técnico disponible para atender cualquier falla, novedad o contingencia relacionada con los equipos e instalaciones, procurando evitar interrupciones injustificadas en la programación.
- Garantizar la disponibilidad de los equipos y elementos técnicos durante el tiempo requerido, absteniéndose de retirarlos, sustituirlos o modificar sus características sin autorización previa y escrita de la supervisión.
- Responder por la calidad, oportunidad, pertinencia, suficiencia y adecuado funcionamiento de todos los bienes, servicios, equipos y elementos suministrados durante la ejecución del convenio, corrigiendo a su costa cualquier deficiencia que le sea atribuible.
- Garantizar que todos los bienes y equipos dispuestos para el desarrollo de las actividades se encuentren en buen estado de funcionamiento, mantenimiento, presentación, higiene y seguridad, según corresponda a su naturaleza.
- Coordinar oportunamente las actividades de transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, operación y desmontaje de todos los elementos requeridos, evitando afectaciones al espacio público, al tránsito o al normal desarrollo de las actividades municipales.

- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el orden, seguridad y adecuada organización de las actividades, especialmente en los espacios de mayor concentración de asistentes.
- Acatar los protocolos de seguridad, prevención de riesgos, atención de emergencias, convivencia ciudadana, salubridad, control de aforo y protección del espacio público que sean establecidos por las autoridades competentes.
- Adoptar medidas preventivas para proteger la integridad de asistentes, funcionarios, contratistas, personal logístico, técnicos, organismos de socorro y demás personas relacionadas con la ejecución del convenio.
- Informar inmediatamente a la supervisión sobre cualquier situación, dificultad, novedad, accidente, riesgo o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades, presentando las acciones correctivas o alternativas de solución correspondientes.
- Tramitar y obtener, cuando corresponda, las autorizaciones, permisos, licencias, conceptos y demás requisitos necesarios para el desarrollo de las actividades a su cargo.
- Cumplir las obligaciones laborales, civiles, comerciales, tributarias y de seguridad social relacionadas con el personal que vincule para la ejecución del convenio, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio de Usiacurí.
- Garantizar que el personal vinculado para la ejecución se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes correspondientes cuando legalmente proceda.
- Cumplir las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar las medidas de prevención y protección necesarias durante las actividades de transporte, montaje, instalación, operación y desmontaje.
- Mantener indemne al Municipio de Usiacurí frente a reclamaciones laborales, civiles, comerciales, administrativas, tributarias o de cualquier otra naturaleza que se originen con ocasión de las actuaciones, contrataciones o personal vinculado por la ESAL.
- Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el Municipio, realizando oportunamente las modificaciones, ampliaciones o prórrogas que sean necesarias durante la ejecución y liquidación del convenio.
- Llevar una contabilidad separada o un control contable diferenciado de los recursos asociados al convenio, que permita identificar claramente los aportes del Municipio, los aportes de la ESAL, los gastos realizados, pagos efectuados, saldos y documentos soporte.
- Conservar y presentar cuando sean requeridos las facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, contratos, recibos, certificaciones, planillas de seguridad social y demás documentos que acrediten la ejecución administrativa y financiera del convenio.
- Permitir al Municipio, a la supervisión y a los organismos de control el acceso a la información técnica, administrativa, financiera, operativa y contable relacionada con la ejecución del convenio.
- Presentar los informes parciales y el informe final de ejecución dentro de los plazos establecidos por la supervisión, detallando las actividades realizadas, bienes y servicios suministrados, resultados alcanzados, población beneficiada y recursos ejecutados.
- Anexar a los informes los registros fotográficos y audiovisuales, listados, actas, certificaciones, constancias de prestación de servicios, soportes de suministro, comprobantes financieros y demás evidencias que permitan verificar la ejecución material del convenio.

- Presentar un informe financiero que permita verificar la ejecución de los aportes realizados por el Municipio y por la ESAL, indicando para cada componente el valor presupuestado, comprometido, ejecutado, pagado, saldo y documento soporte correspondiente.
- Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones, solicitudes y requerimientos formulados por la supervisión, efectuando dentro del plazo establecido los ajustes o correcciones que resulten necesarios.
- Participar en las reuniones, comités de seguimiento, visitas técnicas y demás espacios de coordinación convocados por el Municipio durante la ejecución del convenio.
- Abstenerse de realizar modificaciones al presupuesto, redistribuciones de recursos, cambios en las cantidades, sustitución de bienes o servicios o variaciones en las especificaciones técnicas sin autorización previa y escrita del Municipio.
- Abstenerse de ceder total o parcialmente el convenio o las obligaciones derivadas del mismo sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Usiacurí.
- Dar aplicación durante la ejecución a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, buena fe, eficiencia, eficacia y adecuada administración de los recursos comprometidos.
- Prevenir cualquier circunstancia que pueda generar conflicto de intereses, favorecimientos indebidos, actos de corrupción o utilización inadecuada de los recursos, informando inmediatamente al Municipio sobre cualquier situación que pueda afectar la transparencia de la ejecución.
- Reconocer y respetar el carácter cultural, religioso y tradicional de la celebración en honor a Nuestra Señora del Tránsito, procurando que todas las actuaciones desarrolladas contribuyan a la preservación de las costumbres, la convivencia ciudadana y el respeto por la comunidad.
- Utilizar adecuadamente la imagen institucional del Municipio de Usiacurí en las piezas, elementos o espacios relacionados con el convenio, cuando corresponda, previa autorización de la entidad territorial.
- Abstenerse de utilizar el nombre, escudo, logotipo o imagen institucional del Municipio para fines diferentes de aquellos directamente relacionados con el objeto del convenio.
- Entregar al Municipio, al finalizar la ejecución, los informes, documentos, archivos, registros fotográficos y audiovisuales, soportes técnicos y financieros y demás evidencias elaboradas o recopiladas con ocasión del convenio.
- Realizar las actuaciones necesarias para la terminación y liquidación del convenio, incluyendo la presentación del informe final, balance financiero definitivo, soportes pendientes y acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones.
- Reintegrar al Municipio, cuando haya lugar, los recursos no ejecutados, saldos no comprometidos, rendimientos financieros y cualquier suma cuya destinación no se encuentre debidamente acreditada o soportada.
- Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido y aquellas que sean impartidas por la supervisión, siempre que guarden relación directa con el objeto, alcance y finalidades del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Vigilar la correcta ejecución del convenio.

2. Designar el supervisor del convenio que vigile la adecuada ejecución del convenio.

3. Hacer seguimiento, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias para la buena ejecución del contrato.

4. Girar los recursos financieros al contratista conforme se ha pactado en el convenio

5. Verificar que en cada pago que se le haga al contratista se encuentre al día con los pagos de la seguridad social integral y aporte parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 42 de la ley 80 de 1993.) Solicitar los informes establecidos por el presente convenio.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.

- Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.

- Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

- Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del convenio.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

- Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del convenio.

4. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)”

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Al respecto el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto con radicación 726 de 1.995, con ponencia del doctor Luis Camilo Osorio Isaza expresó: "La norma constitucional otorgó al gobierno en los diferentes niveles territoriales la facultad de celebrar contratos con entidades privadas". La misma Corporación y Sala en concepto del 16 de septiembre de 1998, con ponencia del Consejero Augusto Trejos Jaramillo adujo: "La segunda parte del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia regula un tipo especial de contratos, concebidos ante la prohibición de decretar auxilios o donaciones del tesoro público, establecida en la primera parte de dicho artículo y que no comprende solamente Fundaciones, sino en general a las personas naturales y a las personas jurídicas de derecho privado. Mediante tales contratos, los gobiernos nacional, departamental y municipal pueden con recursos de los respectivos presupuestos impulsar programas y actividades de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional y con sujeción a los planes de desarrollo."

El proceso de selección y el convenio que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el Decreto 092 de 2017 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio de Usiacurí para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El Artículo 2 Ob. Cit., establece: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos En el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(…) Nota: Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del contrato; y

c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos…"

(…) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos" (suspendido previsionalmente).

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

De las disposiciones antes señaladas, se puede establecer que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. En consecuencia, el proceso competitivo debe permitir la presentación de

la oferta y la comparación objetiva de las misma, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas. En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia; por ello, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

Por otra parte, los incisos primero y segundo del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – señalan: "el artículo 96 de la ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma ley define estos negocios jurídicos cómo convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la constitución política.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El valor total del convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($352.666.667,00) M/CTE**, EL Municipio aportará la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($317.400.000,00) M/CTE** y la ESAL, un aporte correspondiente a la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($35.266.667,00) M/CTE**., correspondiente al 10% del valor total del convenio los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio.

El valor presupuestado asignado por el Municipio de Usiacurí, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($317.400.000,00) M/CTE** se encuentra respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

CDP No.	Fecha	Valor
2026.CEN.01.000576	30 de Julio de 2026	$317.400.000

El siguiente es el presupuesto oficial discriminado:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS CON TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONTROL DE PUBLICO X 2 DÍAS	UND	1000	$60.000	$60.000.000
2	ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES X 4 DÍAS, TRANSPORTES, MANTEAMIENTO CON QUÍMICO	UND	8	$1.300.000	$10.400.000
3	SUMINISTRO DE REFLECTORES CON INSTALACIÓN	UND	30	$500.000	$15.000.000
4	REFRIGERIOS ACTIVIDADES CON NIÑOS	UND	2.000	$12.000	$24.000.000
5	HIDRATACIÓN BOTELLAS CON AGUA ACTIVIDADES CON NIÑOS	UND	3.000	$1.500	$4.500.000
6	HIDRATACIÓN BOTELLAS CON AGUA X 4 DÍAS	UND	1.600	$1.500	$2.400.000
7	DESAYUNOS PERSONAL DE APOYO, BOMBEROS, POLICÍA Y DEFENSA CIVIL X 4 DÍAS	UND	800	$20.000	$16.000.000

8	ALMUERZOS PERSONAL DE APOYO, BOMBEROS, POLICÍA Y DEFENSA CIVIL X 4 DÍAS SUMINISTRO DE ALMUERZOS (SOPA DEL DÍA, ARROZ, PAPA O PLÁTANO, ENSALADA VERDE O COCIDA, CARNE O POLLO Y UN REFRESCO, DEBEN SER EN PLATOS DESECHABLES); LA PRESENTACIÓN DE CADA ELEMENTO DEBE SER DE MANERA INDIVIDUAL, CON SERVILLETAS Y CON LA PROTECCIÓN PARA MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS.	UND	800	$27.000	$21.600.000
9	REFRIGERIOS PERSONAL DE APOYO, BOMBEROS, POLICÍA Y DEFENSA CIVIL X 4 DÍAS SUMINISTRO DE REFRIGERIOS (UN PRODUCTO CALIENTE Y DE SAL COMO EMPAREDADO, PASTELES DE POLLO O CARNE, Y UN JUGO EN CAJITA, O GASEOSA O YOGURT); LA PRESENTACIÓN DE CADA ELEMENTO DEBE SER DE MANERA INDIVIDUAL, CON SERVILLETAS Y CON LA PROTECCIÓN PARA MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS.	UND	800	$12.000	$9.600.000
10	CENAS PERSONAL DE APOYO, BOMBEROS, POLICÍA Y DEFENSA CIVIL X 4 DÍAS, POLLO O CERDO ASADO CON PAPA A LA FRANCESA, ADICIONAL DE SALSA, LA COMIDA DEBE INCLUIR UN JUGO NATURAL O GASEOSA O LIMONADA NATURAL); LA PRESENTACIÓN DE CADA ELEMENTO DEBE SER DE MANERA INDIVIDUAL, CON SERVILLETAS Y CON LA PROTECCIÓN PARA MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS.	UND	800	$27.000	$21.600.000
11	PERSONAL DE APOYO SEGURIDAD Y LOGÍSTICA X 2 DÍAS	UND	200	$200.000	$40.000.000
12	COORDINADOR DEL EVENTO. PERSONA NATURAL QUE ACREDITE EXPERIENCIA EN PRODUCCIÓN DE EVENTOS	DÍAS	2	$5.000.000	$10.000.000
13	AMBULANCIA	HORA	12	$350.000	$4.200.000
14	JUEGOS PIROTÉCNICOS TARIMA	UND	1	$15.000.000	$15.000.000
15	JUEGOS PIROTÉCNICOS PROCESIÓN	UND	1	$8.366.667	$8.366.667
16	ESTRUCTURA Y TARIMA PRINCIPAL TARIMA PROFESIONAL: UNA (1) TARIMA MODULAR DE ALTA RESISTENCIA CON DIMENSIONES DE 12 METROS DE FRENTE POR 6 METROS DE FONDO (12 \TIMES 6\TEXT{ M}), CON UNA ALTURA LIBRE FIJA DE 1.5 METROS RESPECTO AL SUELO. INCLUYE ESCALERAS DE ACCESO SEGURO Y FALDÓN PERIMETRAL NEGRO. TECHO ESTRUCTURAL: UN (1) TECHO ESTRUCTURAL CON COBERTURA TOTAL EQUIVALENTE A LAS DIMENSIONES DE LA TARIMA (12 \TIMES 6\TEXT{ M}), DISEÑADO PARA LA PROTECCIÓN CLIMÁTICA DE LOS ARTISTAS Y EQUIPOS EN ESCENA. SOPORTE LOGÍSTICO: MONTAJE E IZAJE REALIZADO MEDIANTE ESTRUCTURAS DE	DÍA	2	$20.000.000	$40.000.000

	ALUMINIO (TRUSS) DE ALTA CAPACIDAD DE CARGA, COMPLEMENTADO FIRMEMENTE CON ESTRUCTURAS DE ANDAMIAJE TIPO ESCANFOR PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD ABSOLUTA DEL SISTEMA.				
17	1. SISTEMA DE SONIDO PRINCIPAL (P.A.) ARREGLO LINEAL: SISTEMA DE AUDIO PROFESIONAL LINE ARRAY COMPUESTO POR VEINTICUATRO (24) CABINAS AÉREAS DE ALTA FIDELIDAD, DISTRIBUIDAS EQUIDISTANTEMENTE PARA UNA COBERTURA ACÚSTICA ÓPTIMA DEL RECINTO. REFUERZO DE FRECUENCIAS BAJAS (SUBGRAVES): DOCE (12) UNIDADES DE SUBBAJOS DOBLES DE ALTA POTENCIA INSTALADOS EN PISO EN CONFIGURACIÓN ADECUADA PARA CONTROL DE DISPERSIÓN. CONTROL Y MEZCLA CENTRAL: UNA (1) CONSOLA DE SONIDO DIGITAL DE ÚLTIMA GENERACIÓN INTEGRADA NATIVAMENTE CON EL SISTEMA DE PROCESAMIENTO WAVES EMOTION LV1, GARANTIZANDO EL PROCESADO DE AUDIO DIGITAL DE ESTUDIO EN VIVO. 2. SISTEMA DE ILUMINACIÓN PROFESIONAL LUMINARIAS ROBÓTICAS: DOCE (12) CABEZAS MÓVILES (MOVING HEADS) PROGRAMABLES CON FUNCIONES SPOT, BEAM Y WASH PARA EFECTOS DINÁMICOS EN ESCENA. ILUMINACIÓN AMBIENTAL Y DECORATIVA: VEINTE (20) BARRAS LED DE ALTA POTENCIA PARA BAÑADO DE COLOR ESTRUCTURADO EN TARIMA Y ESCENOGRAFÍA. DIEZ (10) LUMINARIAS TIPO OPTIPAR (PAR LED) PARA LUCES FIJAS Y CONTRA-LUCES. CONTROL DE ILUMINACIÓN: UNA (1) CONSOLA FÍSICA PROFESIONAL PARA LA PROGRAMACIÓN, CONTROL EN VIVO Y SINCRONIZACIÓN DE TODO EL SISTEMA LUMÍNICO. 3. COMPONENTE VISUAL Y PANTALLAS LED PANTALLA PRINCIPAL EN TARIMA: PANTALLA LED DE GRAN FORMATO CON DIMENSIONES DE 8 METROS DE FRENTE POR 3 METROS DE ALTO (8 \TIMES 3\TEXT{ M}), CON ESTRUCTURA DE SOPORTE INDEPENDIENTE. CAPACIDAD MODULAR EXPANDIBLE: EL SISTEMA DE PANTALLAS PROVISTO CONTARÁ CON UNA CAPACIDAD TOTAL DE HASTA 40 METROS CUADRADOS (40\TEXT{ M}^2) DE VISUALIZACIÓN MODULAR LED, PERMITIENDO LA DISTRIBUCIÓN DEL EXCEDENTE EN TÓTEMS LATERALES O DISEÑOS ESCENOGRÁFICOS PERSONALIZADOS SEGÚN EL RIDER VISUAL. 4. SISTEMA DE MONITOREO DE ESCENARIO (SIDEFILLS Y WEDGES) MONITOREO DE COBERTURA GENERAL EN	UND	2	$25.000.000	$50.000.000

	TARIMA (SIDEFILL / DRUMFILL): UN SISTEMA DE REFUERZO INTERNO COMPUESTO POR CUATRO (4) CABINAS SOUNDKING EN CONFIGURACIÓN DE ARREGLO LINE ARRAY, COMPLEMENTADAS CON DOS (2) SUBBAJOS DOBLES EN PISO PARA UNA REFERENCIA CLARA DE FRECUENCIAS BAJAS EN EL ESCENARIO. MONITOREO DE PISO (WEDGES): SEIS (6) MONITORES PROFESIONALES DE PISO DE ALTA FIDELIDAD MARCA YORKVILLE, CON ANGULACIÓN OPTIMIZADA PARA LA REFERENCIA DIRECTA DE LOS ARTISTAS. 5. MICROFONÍA PROFESIONAL Y TRANSMISIÓN LÍNEA DE CAPTURA DE AUDIO: SET COMPLETO DE MICROFONÍA PROFESIONAL DE ALTA GAMA DE LAS MARCAS SHURE Y SENNHEISER. INCLUYE LOS MODELOS ESTÁNDAR DE LA INDUSTRIA PARA LA CAPTURA ÓPTIMA DE VOCES PRINCIPALES, COROS, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS DE TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE ALTA ESTABILIDAD. 6. SISTEMA DE RELEVO (DELAY) Y ZONA SECUNDARIA PARA GARANTIZAR UNA PRESIÓN SONORA HOMOGÉNEA Y UNA EXPERIENCIA VISUAL DE ALTA CALIDAD EN LAS ZONAS MÁS ALEJADAS A LA TARIMA PRINCIPAL, SE INSTALARÁ UNA ESTACIÓN SECUNDARIA QUE INCLUYE: REFUERZO DE SONIDO: SEIS (6) CABINAS EN ARREGLO LINE ARRAY Y DOS (2) SUBBAJOS DOBLES DE SOPORTE. REFUERZO DE VIDEO: UNA (1) PANTALLA LED PERIFÉRICA/SECUNDARIA CON DIMENSIONES DE 4 METROS DE FRENTE POR 3 METROS DE ALTO (4 \TIMES 3\TEXT{ M}). 7. RESPALDO ENERGÉTICO Y LOGÍSTICA INDEPENDIENTE SUMINISTRO ELÉCTRICO AUTÓNOMO: DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS (GENERADORES CABINADOS E INSONORIZADOS) CON LA CAPACIDAD DE KVA REQUERIDA PARA ENERGIZAR DE FORMA ROBUSTA E INDEPENDIENTE TODOS LOS SISTEMAS. REDUNDANCIA: LOS GENERADORES SE CONFIGURARÁN PARA GARANTIZAR EL RESPALDO INMEDIATO Y SIMULTÁNEO DEL SISTEMA DE SONIDO, PANTALLAS E ILUMINACIÓN, EVITANDO INTERRUPCIONES ANTE CUALQUIER FALLO EVENTUAL.				
Total					**$352.666.667**
Valor Aporte del Municipio					**$317.400.000**
Valor Aporte ESAL					**$35.266.667**

La presente contratación se financia con el Presupuesto de rentas y gastos del Municipio para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificados de disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000576 de fecha 30 de Julio de 2026.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80141607	Gestión de eventos
93141701	Organizaciones de eventos culturales
90151801	Festivales

FORMA DE PAGO POR PARTE DEL LA ENTIDAD CONTRATANTE POR PARTE DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Usiacurí realizará el aporte de la siguiente manera:

UN ÚNICO DESEMBOLSO: Correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total aportado por el Municipio, el cual se realizará una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades previstas para la ejecución total del convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio y previa suscripción del Acta Final de Ejecución, para lo cual la ESAL deberá presentar los informes técnicos, administrativos y financieros correspondientes, acompañados de los registros fotográficos, soportes de ejecución, comprobantes, certificaciones y demás documentos que permitan acreditar el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones convenidas.

El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de recursos y al Programa Anual de Caja – PAC, así como a la verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución de los aportes comprometidos por las partes y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Para proceder con el desembolso, la ESAL deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o documento equivalente, el informe final de ejecución debidamente aprobado por la supervisión, el balance financiero definitivo del convenio, los soportes que acrediten la destinación y ejecución de los recursos y los demás documentos exigidos por el Municipio para el trámite correspondiente.

La ESAL se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

El MUNICIPIO, no se responsabilizará por la demora en el desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para su trámite y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas por parte del MUNICIPIO.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá aportar lo siguiente:

Informe de ejecución de actividades, Certificado de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. Cuenta de cobro y/o factura; Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes

6. CONDICIONES O REQUERIMIENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EXIGIDOS.

El Municipio de Usiacurí teniendo en cuenta las características del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la Entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, plantea que la selección objetiva, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y evaluación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

REQUISITOS JURÍDICOS.

Participantes

Podrán presentar propuestas las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

Carta de presentación (Anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO 1 de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal.

Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Certificados de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La vigencia de la entidad sin ánimo deberá tener un término de duración igual o superior al del convenio y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Objeto Social

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA,** ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos dos (2) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo.**

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente

Certificado de medidas correctivas del Representante Legal

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad jurídica, la propuesta será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Indicadores de la eficiencia de la organización

Requisitos de capacidad financiera para entidades sin ánimo de lucro

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, **con corte 31 de diciembre de 2025, certificados.**

INDICADOR 1 - EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESAL: Es el indicador que permite analizar la eficiencia con que maneja los ingresos las entidades sin ánimo de lucro versus sus gastos de funcionamiento. Entre mayor sea el porcentaje, más recursos debe utilizar la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO x (2025) TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO X (2025)

IE: igual o mayor 0,15

INDICADOR 2 - EFICACIA: Es el indicador que mide el esfuerzo que realiza la ESAL para conseguir recursos y /o contribuciones del sector privado y no depender de las entidades estatales.

TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL AÑO X (2025)

TOTAL, DE CONTRIBUACIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO X (2025)

EFICACIA: superior a 0,00.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Experiencia del proponente

INDICADORES DE IDONEIDAD (EXPERIENCIA - MINIMA HABILITANTE - CONVENIO ACREDITADOS VALIDOS).

La entidad sin ánimo de lucro interesada en participar en el presente proceso competitivo deberá demostrar, con los documentos que seguidamente se relacionan, que la ESAL acredite una experiencia mínima para efectos de establecer la experiencia general con al menos tres (3) contratos cuyo objeto sea similar al que se pretende contratar, mediante contratos ejecutados con entidades públicas o privadas que contemple dentro de su ejecución la capacitaciones a funcionarios públicos,

en temas de planificación y gestión, enfocados en el área de talento humano; la experiencia requerida debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto los cuales deben cumplir con las siguientes características:

a) Que dentro de su objeto o alcance incluyan actividades similares a:

   1. Ferias o carnavales.
   2. Organizaciones de eventos culturales

b) El objeto de los contratos o convenios deberán tener relación con el objeto del presente proceso.
c) Estar relacionados en el Formato de Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
d) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
e) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El MUNICIPIO DE USIACURÍ, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se diligenciará un sólo anexo y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en el presente pliego de condiciones.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de UT en el que se especifique la participación de cada uno de los miembros para ese contrato.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste se afectará en proporción al porcentaje (pero solo en valor) de su participación en aquel.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por los porcentajes de participación.

La copia de los contratos se deberá acompañar, con la respectiva acta de liquidación y/o certificación del contrato donde conste la entrega a satisfacción del servicio prestado.

Dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratista
- Objeto del contrato
- Plazo

- Valor del contrato

El proponente deberá presentar las respectivas certificaciones y contratos con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que le permita acreditar la experiencia exigida.

El proponente deberá presentar las respectivas certificaciones y contratos con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que le permita acreditar la experiencia exigida.

Cuando los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que se tomará para acreditar la experiencia será el porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos, por lo tanto, la certificación deberá indicar claramente el porcentaje de participación que se tuvo en dichos contratos. Para efectos de la verificación de la experiencia en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros, quienes deberán acreditar la experiencia con que cuenta, debiendo ser la sumatoria de la experiencia de los contratos presentados para la experiencia del consorcio o unión temporal, igual o superior a la experiencia requerida como específica.

Se verificará a partir de la información que suministre el proponente en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones y contratos. El valor de cada uno de los contratos ejecutados en años anteriores se debe traer a valor presente homologándolo al SMMLV respectivo. El o los contratos que acredite la experiencia, deberá estar terminado, para la fecha máxima de entrega de la propuesta de este proceso.

En el caso de contratar ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Cuando la participación en este proceso sea en consorcio o unión temporal, no se tendrá en cuenta para efectos de verificación de la experiencia el porcentaje de la participación de los integrantes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante y ponderable, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, se acredite la experiencia especifica así:

Que uno de los contratos aportado para acreditar la experiencia general tenga dentro de su objeto: LOGÍSTICA EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES.

El contrato o convenio aportado deberá haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales indicados a continuación, el documento soporte que acreditan la formación de cada profesional.

El proponente deberá relacionar en la propuesta el personal con el que se ejecutará el objeto del convenio y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos, formación académica profesional o técnica.

El proponente debe presentar como mínimo en su equipo de trabajo lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS
1	Director de Proyecto	Título profesional: comunicador social o periodista Experiencia: 2 años de experiencia en sector público.
1	Coordinador técnico.	Título técnico en áreas afines al proyecto.
1	Técnico Asistente	Título técnico en áreas afines

El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia de los certificados de experiencia.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del convenio, el personal ofrecido en la propuesta y aprobado por la Secretaría General y Atención Comunitaria, necesario para el desarrollo del convenio. En desarrollo del convenio el MUNICIPIO DE USIACURÍ, se reserva el derecho de exigir al contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que este tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por la ESAL, la Secretaría Educación solicite su reemplazo porque la necesidad del servicio así lo exija y las buenas prácticas así lo demanden, el cooperante deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de

la comunicación, la Secretaria General y Atención Comunitaria puede reservarse las razones que asiste, para solicitar el cambio.

Una vez el Municipio convenga con el cooperante seleccionado, el cooperante no podrá modificar el personal propuesto, este no podrá será cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Secretaria General y Atención Comunitaria, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional de la misma rama y con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas y que al hacer la verificación obtenga un puntaje igual o superior al profesional propuesto inicialmente. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del convenio, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de cumplimiento. Secretaria de Educación también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal, asignado al cooperante y el mismo atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del convenio.

CRITERIOS DE EVALUCIÓN:

La oferta más favorable para el MUNICIPIO DE USIACURÍ será aquella que presente un mayor puntaje, de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación, con independencia del precio, que no será factor de calificación.

El Comité Evaluador, efectuará la verificación de la propuesta técnica, valorando la experiencia específica del proponente, así como la del equipo de trabajo propuesto, teniendo en cuenta la formación y experiencia de los profesionales y los años de licenciamiento.

La ponderación de los factores de evaluación se le aplicará a la (s) propuesta (s) elegible, mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

El Municipio de Usiacurí Atlántico realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

Criterios de Evaluación	**Puntaje máx.**
Calidad	**50**
• Experiencia acreditada mediante contratos adicionales a los exigidos en la experiencia específica	20
• Estudios Adicionales del director del proyecto	20
• Años de licenciamiento	10
Propuesta Económica	
• Aportes	50
TOTAL	100

CALIDAD

Años de Funcionamiento (10 Puntos)

Se asignará un máximo de 10 puntos a los proponentes que certifiquen que se encuentra creada y en funcionamiento el mayor tiempo de vigencia a la fecha del cierre del proceso, así:

Resolución de autorización de funcionamiento Puntaje

- De 1 a 2 años: 3 puntos
- De 3 a 4 años: 6 puntos
- Más de 5 años: 10 puntos

Experiencia acreditada mediante contratos (20) puntos

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE ADICIONALES	CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Contratos TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o alcance cumplan con los requisitos establecidos para la experiencia habilitante.	Dos contratos o convenios adicional a los utilizados como requisito habilitante, que su objeto contractual corresponda a servicios logísticos con entidades territoriales. **Contrato numero 1.** **servicios logísticos** 1. certificación de recibido a satisfacción anexando el presupuesto oficial con el fin de verificar el alcance del objeto. 2. El valor del contrato debe ser mayor al presupuesto determinado por la entidad. **Contrato numero 2.** **Prestación de servicios** 1. Certificación de recibido a satisfacción de un contrato que en su alcance del objeto contractual brinde capacitaciones a funcionarios públicos.	20

Estudios adicionales del director del proyecto (20) puntos

Se asignará veinte (20) puntos al oferente que demuestre que el director del proyecto cuenta con un postgrado adicional al exigido y que cuenta con experiencia brindando capacitación o acompañamiento a funcionarios públicos, socializando manuales institucionales.

Asignación de puntaje por la propuesta económica (aportes)

Se otorgará un puntaje por porcentaje de aporte ofrecido por la ESAL teniendo como base para el aporte, el valor del aporte del MUNICIPIO DE USIACURÍ, indicado en el presente documentos.

Para todos los efectos, la ponderación del puntaje se hará de conformidad al siguiente criterio:

PORCENTAJE DE APORTE DE LA ESAL	PUNTAJE
Aporte del 1% e inferior a 9%	0 puntos
Aporte igual o superior al 10%	50 puntos

- El valor del mayor aporte debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.

- La ESAL no podrá adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems establecidos en el presupuesto oficial, ni modificar la descripción de los ítems, so pena de causal de rechazo.
- La ESAL solo podrá aumentar las cantidades señaladas en el formulario 1 - Propuesta con aporte, en el evento de realizar un aporte contrapartida superior al establecido como mínimo en el presupuesto oficial, a fin de determinar en qué actividades se verá reflejado el aporte adicional.

- Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Formato “Compromiso de Contrapartida”.

El oferente deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta

La Entidad Sin Ánimo de Lucro certificará los aportes que pretende realizar al presente convenio, mediante documento suscrito por el representante legal de la ESAL y el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo o contador público, en la que conste que el ofrecimiento está libre de destinación, que no está condicionado por proyectos o actividades a terceros diferentes a las partes (EL MUNICIPIO - Esal), y que el aporte se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto y certificado Bancario donde acredite que cuenta con los recursos de la contrapartida.

Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o el Revisor Fiscal).

Para la asignación del puntaje, se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \left\{\left(\frac{Y - X}{Y - F}\right)\right\} \times P$$

Dónde:

C = Calificación.
Y = Menor Aporte Propuesto.
F = Mayor Aporte Propuesto.
X = Aporte en evaluación.
P = Puntaje Máximo en este aspecto (30).

La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

Propuesta Económica

El presente proceso se adjudicará completo, y este deberá atender lo requerido por la Secretaría de Educación del Municipio de Usiacurí, donde se deba realizar la actividad requerida en relación con las poblaciones, para los cual cada proponente deberá presentar una propuesta Institución de propiedad de la ESAL, pero dicha institución deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas por la Entidad.

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en los sitios dispuestos para cada uno de los conceptos, el valor de los costos operativos ofertados y el valor de los aportes al convenio, indicando su amplio interés en participar.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, El MUNICIPIO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximar por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que el MUNICIPIO DE USIACURÍ deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el (ANEXO) PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice El MUNICIPIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga El MUNICIPIO.

Teniendo en cuenta que se está frente a la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación jurídica, y técnica, pasarán a la etapa de ponderación establecidas en la invitación pública.

6. VIGILANCIA Y COORDINACION: SUPERVISION DEL CONVENVIO

El supervisor ejercerá un control integral sobre el convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a la fundación sin ánimo de lucro la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO DE USIACURÍ en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

La Supervisión y coordinación del convenio será ejercida por la Secretaria General y Atención Comunitaria, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La **SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente1 procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se hizo un análisis del Riesgo con base en la matriz de evaluación de riesgo como se evidencia en el documento anexo a estos estudios previos. El documento denominado Matriz de Riesgo de Contratación.

8. GARANTÍA.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del convenio	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Diez (10) % del valor del convenio	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más

Salarios y prestaciones Sociales	Cinco (5) % del valor del convenio	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.

LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El MUNICIPIO DE USIACURÍ.

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE USIACURÍ identificada con el NIT 800.094.378-3 y el Asociado
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando la ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para la ESAL conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Característica	Condición
Valor	Cien (100) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE USIACURÍ identificada con el NIT 800.094.378-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones la ESAL o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal de la ESAL. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a mil quinientos salarios mínimos (1.500) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Estas garantías, en el evento de que el plazo del convenio sea prorrogado, el plazo de las garantías de cumplimiento y la extracontractual deberá ser reajustado y la ESAL deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El MUNICIPIO DE USIACURÍ.

MARÍA VICTORIA GARCÍA ZAPATA
Secretaria General y Atención Comunitaria